



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0231-2023-MDP

Pichanaqui, 26 de mayo del 2023.

VISTO:

Informe N° 498-2023-GPyP/MDP, Informe N° 462-2023/GBS/MDP, Informe N° 218-2023-SGGDH/GBS/MDP, Informe N° 029-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP y el Exp. Adm. N° 4200-2023, presentado por el Sr. Niqueas Quispe Ñaupari, Presidente de la Asociación de Vivienda el Mirador de Pichanaqui; solicita apoyo social económico en favor de la Sra. Mezares Zarate Elena, en el Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 4200-2023, de fecha 30 de marzo del 2023, presentado por el Sr. Niqueas Quispe Ñaupari, Presidente de la Asociación de Vivienda, El Mirador de Pichanaqui; solicita apoyo social económico a favor de la Sra. Mezares Zarate Elena; solicita apoyo social para poder cubrir gastos alimentarios, vestimenta y demás necesidades, por ser una persona de extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 029-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, de fecha 08 de mayo del 2023, la Psicóloga de DEMUNA, deriva el Informe N° 26-2023-DEMUNA-PS/SGGDH/GBS/MDP, asimismo; el Informe Técnico N° 08 de Situación Socioeconómica; en la cual, solicita de manera urgente el apoyo económico





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

en favor de la Sra. Mezares Zarate Elena, para cubrir gastos alimentarios, vestimenta y demás necesidades, por ser una persona de extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 218-2023-SGGDH/GBS/MDP, de fecha 17 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, solicita continuar con los tramites de la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, mediante Informe N° 462-2023/GBS/MDP, de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Bienestar Social solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para poder cubrir gastos alimentarios, vestimenta y demás necesidades en favor de la Sra. Mezares Zarate Elena; el mismo que mediante el Informe N° 498-2023-GPyP/MDP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) en favor de la Sra. Mezares Zarate Elena, para cubrir gastos de alimentos, vestuario y demás necesidades por ser una persona de extrema pobreza, en el Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de subvención social,

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. Mezares Zarate Elena, con DNI N° 31191309, con la finalidad de cubrir gastos de alimentos, vestuario y demás necesidades por ser una persona de extrema pobreza; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social, la ejecución de dicha subvención para cubrir los gastos referidos a gastos de alimentos, vestuario y demás necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-(www.gob.pe/munipichanaqui).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIOMA GALINDO  
ALCALDE